



Al contestar cite el No. 2022-06-002363



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 18/04/2022 10:07:23 AM
Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRÁCTICA, L
Sociedad: 830102903 - CONSTRUCTORA MONA Exp. 78684
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-000650

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**

Sujeto del Proceso

CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S EN REORGANIZACION

Promotor

OSCAR BOHORQUEZ MILLAN

Proceso

REORGANIZACION

Asunto

SOLICITUD LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES

Expediente

78684

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Auto No. 640 – 000498 del 16 de marzo de 2022, el despacho solicitó a la sociedad CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S EN REORGANIZACION, complemente el escrito de radicado No. 2022-01-012061 de 17 de enero de 2022, por el cual se solicita levantar medidas cautelares, indicando el número y el tipo de cuenta que tiene en cada institución financiera, siendo atendido el requerimiento, bajo radicado No. 2022-01-181129 del 30 de marzo de 2022.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

1. El artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, faculta al Juez del concurso para levantar las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos o cobro atendiendo razones de urgencia, conveniencia y necesidad.
2. Resulta entonces necesario indicar que, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales asignadas para el conocimiento de los procesos concursales, átono con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1116 de 2006, el juez concursal es independiente, autónomo, transparente e imparcial, en el ejercicio de su función constitucional y legal de administrar justicia en estas precisas materias.
3. Por lo anterior, se procedió a verificar que las referidas medidas cautelares se encuentren a órdenes del Juez del concurso, advirtiéndose que mediante Auto No. 640-000031 del 11 de enero de 2022, el juez del concurso incorporo proceso ejecutivo adelantado por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA, promovido por CERAMICAS AMERICA contra CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S, bajo radicado 54-001-4003-010-2021-00194-00, al cual hace referencia la sociedad concursada, para el levantamiento de las medidas que pesan sobre las cuentas bancarias.
4. Advirtiéndose, igualmente que el Decreto Legislativo 772 de 2020, establece, en su artículo 4, que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recae sobre bienes distintos a los sujetos a registro se levantarán por ministerio de la ley, siendo en el caso que nos ocupa diversas cuentas bancarias, embargadas con ocasión del proceso ejecutivo en mención.
5. En consecuencia, el Juez del concurso accede a la solicitud realizada, con el fin de preservar la empresa y el empleo, ordenándose en la parte resolutive el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre las cuentas bancarias de la sociedad concursada, en las siguientes instituciones financieras, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez de Insolvencia.

RESUELVE:

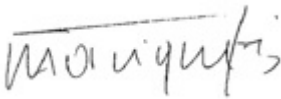
PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre las siguientes cuentas bancarias, a nombre de la sociedad **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ENTIDAD	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	CORRIENTE	67569990012
BANCO DAVIVIENDA	CORRIENTE	67569990061
BANCO DAVIVIENDA	CORRIENTE	67569990665
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	8819391883
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	82043744752
BANCO BBVA	CORRIENTE	130855000100000089
BANCO BBVA	CORRIENTE	130855000100000097
BANCO BBVA	CORRIENTE	130855000100000493
BANCO BBVA	CORRIENTE	130855000100001293
BANCO BBVA	CORRIENTE	130855000100001244
BANCO BBVA	CORRIENTE	130855000100001236
BANCO DE BOGOTA	AHORRO	260373055
BANCO DE BOGOTA	CORRIENTE	260201710
BANCO COLPATRIA	CORRIENTE	895-100184-9

OFICIESE por secretaria de la Intendencia Regional Bucaramanga a, **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA.**, comunicando el contenido de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, verificar el destino de los bienes desembargados e informar al Juez, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de esta providencia el destino de los mismos.

Notifíquese y cúmplase,



JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA
Intendente Regional de Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACIÓN
NIT 830102903
EXP. 78684
RAD. 2022-01-012061
COD.FUNC. L1158